

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Bogotá D.C., noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004-2023-00050-4**, con la siguiente información: (I) Se informa que el día 29 de agosto de 2023 se profirió auto mediante el cual este Despacho resolvió conceder el recurso de queja interpuesto por la **Dra. Martha Isabel Corrales Ramírez**, en calidad de apoderada de los legatarios del señor **Albert Cadosch Delmar**, en el cual se ordenaba:

*"De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho **CONCEDE** el recurso de queja elevado por la Dra. **Martha Isabel Corrales Ramírez**, en su calidad de apoderada judicial de los legatarios del afectado señor **Albert Cadosch Delmar**, en contra del auto del 21 d julio de 2023.  
Por intermedio de la secretaria del Despacho remítase las diligencias a la **Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá** para lo de su cargo.  
Comuníquese y Cúmplase,"*

(II) El conocimiento de este auto a la Secretaría del Despacho se llevó a cabo el día 31 de agosto de 2023, remitiendo el auto vía correo electrónico y mediante planilla de recibo de procesos de tramite; (III) La naturaleza del auto no ordena la notificación por estado, razón por la cual, este mismo día se le debía dar el trámite correspondiente, remitiéndolo a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su competencia; (IV) Por otro lado, el día 1 de septiembre de 2023, se llevó a cabo proceso de cambio por parte de la Secretaria, respecto al personal que apoya al Despacho en el cargo como escribiente, quedando la suscrita ocupando este cargo; (V) Al momento de recibir el conocimiento de los asuntos por parte de la suscrita, la Secretaría General no había realizado la respectiva notificación y traslado del asunto. No obstante, el 1 de septiembre de 2023 no se comunicó que este se encontraba pendiente por darle trámite. (V) Por lo anterior, la suscrita en desarrollo normal de su nuevo cargo como oficial mayor procedió a ejercer sus funciones desde el día 3 de octubre de 2023, una vez advertidas las diligencias urgentes por parte de la servidora saliente pero sin que se advirtiera que dicho asunto estaba todavía pendiente en razón a los argumentos expuestos de manera precedente. (VI) Que, hecho el seguimiento de asuntos al interior del Despacho, se encontró que Secretaría no había dado trámite al asunto argumentando que *"la remisión a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá se debía llevar a cabo posterior a que quedara ejecutoriado mediante estado por lo que según su entendido quedaba ejecutoriado en fechas posteriores a que no se encontrara en el cargo como escribiente"*

Señora juez, **SIRVASE PROVEER.**



**LAURA DANIELA CHAVES WILCHES**  
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**  
**DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**  
**BOGOTÁ D.C.**

*Radicado actual:*     **110013120004 2023 00050 4**  
*Rad. Fiscalía:*     **N.I. 2005-03059 F. 21 E.D**  
*Afectados:*         **SAMUEL GAD Y OTROS**

Bogotá D.C, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y revisadas las diligencias de la referencia, el Juzgado advierte en ellas:

1. Que por auto del **29 de agosto de 2023** el Despacho concedió el recurso de queja elevado por la Dra. **Martha Isabel Corrales Ramírez** en calidad de apoderada judicial de los legatarios del afectado señor **Albert Cadosch Delmar**, ordenándose su remisión inmediata a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá **D.C.**, para lo de su cargo y competencia.
2. La señalada decisión se profirió como un auto de sustanciación por lo que no era necesaria su notificación por estado, imponiéndose sí su trámite inmediato por parte del escribiente asignado al Juzgado por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de la Especialidad. El escribiente acusó recibo del auto y de la orden de cumplimiento mediante la firma de la planilla de entrega de procesos adjunta a estas diligencias y que fuera tramitada por el Auxiliar Administrativo del Despacho en la misma fecha de proferimiento del auto en cuestión.

A partir del 1 de septiembre de 2023 por disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos y Judiciales de los Juzgados de Circuito Especializados de Extinción del derecho de Dominio de Bogotá D.C., al señor escribiente asignado a las labores de trámite de este Juzgado le fueron fijadas otras funciones administrativas al interior del Centro de Servicios, como consecuencia de los múltiples requerimientos que desde el Despacho y la Coordinación se le venían haciendo en razón del corto cumplimiento de sus funciones como escribiente. Desde la última fecha mencionada se tomaron las tareas del trámite por otro servidor asignado para ese efecto por el señor Juez

Coordinador, sin que se le hubiera hecho entrega del cargo por parte del escribiente desplazado.

3. Al hacerse el arqueo trimestral de las diligencias con miras a actualizarse el estado de su trámite, se advirtió por el Despacho que por el servidor desplazado no fue cumplido lo ordenado en el auto del **29 de agosto de 2023**. Al ser requerida una explicación el escribiente verbalmente señaló que se abstuvo de dar trámite al recurso de queja y a lo ordenado por el Juzgado en el auto anunciado en tanto que, bajo su criterio, dicho auto debía ser notificado por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos y tramitado solo hasta cuando se declarara su ejecutoria. Lo anterior en abierta contradicción con el contenido literal de la decisión del Juzgado por la que se ordenó el trámite inmediato del recurso por un auto de sustanciación que no era objeto de notificación y sí de inmediato cumplimiento.

A esta altura se impone al Juzgado el deber de garantía sobre el derecho al debido proceso de la parte interesada en el trámite del recurso por lo que se ordena:

1. **Remitir** las diligencias de forma **inmediata** al conocimiento y trámite de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá D.C., para que se pronuncie de fondo frente al recurso de queja elevado por la Dra. **Martha Isabel Corrales Ramírez** en calidad de apoderada judicial de los legatarios del afectado señor **Albert Cadosch Delmar**, conforme lo ordenara el Despacho en auto del **29 de agosto de 2023**.
2. **Remitir** copia de las diligencias al Despacho del señor Juez Coordinador de los Juzgados de Circuito Especializados de Extinción del derecho de Dominio de Bogotá D.C., para que se adopten las decisiones disciplinarias que correspondan como superior jerárquico del servidor responsable de la omisión del trámite.

Por intermedio de la secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Cúmplase.

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Liliana Patricia Bernal Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 004 De Extinción De Dominio**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a26b537311532c4bcb66d33e16dec59fcc65383cd13d6820e847e7fdc601aa5**

Documento generado en 07/11/2023 01:09:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**